

<p>EJÉRCITO ARGENTINO DIRECCIÓN DE ARSENALES Departamento Técnico</p>	<p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CÁMARAS PARA LA REPARACIÓN VEHÍCULOS U416.</p>	 Página 1 de 5
<p>ET Nro.: ARS 015/00/18</p>	<p>AÑO 2018</p>	<p>PET Nro.: 05/18 Dpto Mant – Subdir Fun</p>

ANEXOS

ANEXO 1: ENVASES Y EMBALAJE. MARCACIÓN Y ROTULADO.
ANEXO 2: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR.

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos y constructivos que deberá satisfacer la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS PARA LA REPARACIÓN VEHÍCULOS U416.

2. DEFINICIONES

- a. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD): Acta que se firma de común acuerdo entre las partes comprador-vendedor por la recepción de los efectos y es la que permite la liberación del pago correspondiente al material recepcionado.
- b. CRE: Comisión Receptora de Efectos.
- c. ET: Especificación Técnica.
- d. ENTREGA Y RECEPCIÓN: Constituyen dos actividades continuas e indivisibles que se concretan con el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de los materiales objeto de la presente ET.
- e. ENVASE ORIGINAL: es un producto que sirve para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar el producto ofrecido en cualquier fase de su proceso productivo, de distribución o de venta.
- f. FOLLETO: Impreso que contiene información básica sobre el producto que explica las características y el modo de empleo del efecto.
- g. HOJA TÉCNICA: es un documento en forma de sumario que identifica al producto e informa de sus características técnicas, propiedades, normas que satisface y toda otra información de carácter técnico descriptivo de utilidad para el usuario.
- h. INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

3. EFECTOS A ADQUIRIR:

Nro	Nro SIByS	EFECTO	UM
1	244-628-216	CÁMARAS P/ NEUMÁTICOS; MEDIDA 12,5/12.20 pulg - USO CAMIÓN ///OBSERVACIÓN AL ÍTEM: MARCA SUGERIDA SIMILAR O SUPERIOR: TIPO DONHA/ATLANTIC PARA NEUMÁTICO 12,5/12-20 CON PICO CORTE RECTO Y VÁLVULA.	UN

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL EFECTO:

- a. Los efectos que se solicitan, deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- b. La fecha de fabricación de las cámaras no podrá exceder los SEIS (6) meses, computadas a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- c. Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas la MARCA, MODELO y el ORIGEN del efecto ofrecido.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

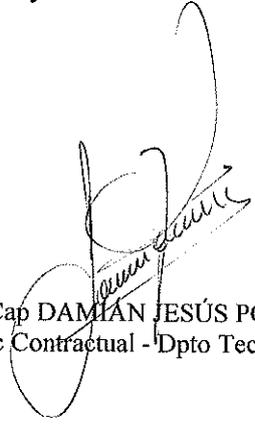
FOLLETOS y/o HOJAS TÉCNICAS, en idioma castellano, donde deberán estar detalladas las características técnicas del Efecto ofertado.

- 1) Marca.
- 2) Modelo.
- 3) Medida.
- 4) Procedencia (país de fabricación) y año de producción.

6. GARANTÍA

- a. Los efectos estarán amparados por un CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD, ESCRITO contra defectos del material y/o mano de obra, otorgado y firmado por el ADJUDICATARIO, por un período no inferior a DOCE (12) meses a partir de la fecha de recepción.
- b. Todos los gastos que pudieran existir (mano de obra, embalajes, fletes, seguros y gastos administrativos y/o fiscales) en función de la ejecución de la GARANTÍA, correrán por cuenta del ADJUDICATARIO.
- c. El plazo de la garantía se suspenderá automáticamente a partir de la notificación fehaciente al ADJUDICATARIO, cuando hubiere lugar al reclamo por amparo bajo garantía, recomenzando esta una vez solucionado el motivo del reclamo y a partir de la puesta en servicio del repuesto.

d. El CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD incluirá una cláusula en la cual se manifieste que el ADJUDICATARIO se hará cargo de los cambios que resulten necesarios durante el período de validez de la misma en un plazo no mayor de TREINTA (30) días.



Cap DAMIAN JESÚS POMINI
J Div Tec Contractual - Dpto Tec - Subdir Func

1. ENVASES Y EMBALAJE

- a. Los efectos se entregarán de acuerdo al envase original utilizado por el fabricante, apto para manipuleo y transporte por diferentes modos.
- b. El mencionado embalaje deberá ser apto para su almacenamiento por períodos prolongados en todo tipo de depósito, y sin permitir que se produzcan daños en los efectos contenidos.

2. MARCACIÓN Y ROTULADO

- a. Cada envase o embalaje deberá estar rotulado y marcado en lugar visible y en formato legible.
- b. Aquellos embalajes que contengan más de un efecto suelto / separado en su interior, deberán contener una lista de empaque o contenido.
- c. Los envases de los efectos sueltos / separados en el interior del embalaje estarán rotulados de manera tal que permita su almacenamiento en estanterías conservando su identificación.
- d. El rótulo de 10 cm x 10 cm, legible, ubicado en el lateral para los embalajes y en el centro para los envases, se le deberán consignar los siguientes datos:

MARCA REGISTRADA
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
EJÉRCITO ARGENTINO
IDENTIFICACIÓN DEL EFECTO
NSN:
Nro Parte:
ORDEN DE COMPRA Nro: 999999/x

- e. La tinta con que se realiza la identificación y el adhesivo de los rótulos, deberá ser indeleble e inalterable ante el exceso de humedad, exposición al sol e inclemencias propias del transporte en ambiente marítimo o aéreo. El adhesivo de los rótulos debe sostenerlo incluso bajo las operaciones de manipulación de la carga. Debe destruirse en caso que se intente su remoción o reemplazo.

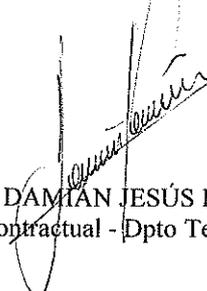

Cap DAMIAN JESÚS POMINI
J Div Tec Contractual - Dpto Tec – Subdir Func

1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:

- a. Paso previo a la entrega, el ADJUDICATARIO deberá solicitar turno con CINCO (5) días de anticipación a la dirección de correo electrónico **dir.ars.cre@gmail.com** o telefónicamente al número **(011) 4737 – 7549/82/73/64 INT 5869**. Dicho turno será confirmado mediante correo electrónico.
- b. El ADJUDICATARIO y/o su representante legal, deberán estar presentes durante la entrega y recepción del material, objeto de esta Especificación Técnica, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo en cantidad y calidad.
- c. Los elementos a adquirir serán verificados mediante una inspección ocular del 100%, debiendo satisfacer las exigencias, requisitos y características básicas de la correspondiente Orden de Compra y de la presente Especificación Técnica.
- d. La CRE confeccionará el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD) una vez que finalicen las pruebas y ensayos que pudieran efectuarse y se reciba la garantía de calidad especificada en 6. de la presente ET.

2. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR:

- a. Cuando surjan discrepancias entre el ADJUDICATARIO y la DIRECCIÓN DE ARSENALES - CRE respecto de la calidad de los efectos entregados, se efectuarán los ensayos que ambas partes consideren necesarios para definir la cuestión en el INTI, siendo éste el ÚNICO lugar reconocido para tal fin.
- b. El ADJUDICATARIO se hará cargo de todos los gastos inherentes a los ensayos.
- c. La totalidad del material que se destruya o inutilice por efecto de los ensayos realizados deberá ser reintegrado por el ADJUDICATARIO en la cantidad utilizada para ese fin.


Cap DAMIAN JESÚS POMINI
J Div Tec Contractual - Dpto Tec – Subdir Func